

Constancia secretaria: Manizales, nueve (09) de septiembre de 2022. A despacho de la señora Jueza informando uno de los liquidadores no ha contestado al requerimiento y de los que no han aceptado uno manifiesta que solo se pueden nombrar liquidadores del domicilio del deudor.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, nueve (09) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la liquidación patrimonial del deudor persona natural no comerciante Luis Fernando Delgado Montoya, radicada bajo el número 17001-40-03-011-2022-00097-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, ante las complicaciones para que los liquidadores de la lista de la Superintendencia de Sociedades acepten el cargo en los procesos de liquidación patrimonial de persona no comerciante, sumado a que el decreto 772 de 2020 en su artículo 7 inciso segundo reza:

“(...) Igualmente, los Jueces Civiles que decidan usar la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, solo podrán tener en cuenta aquellos que tengan domicilio en el lugar del despacho judicial donde son requeridos. (...)”

Se hace necesario requerir a la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de diez (10) días certifique quienes son los liquidadores pertenecientes a la lista de dicha entidad tienen su domicilio en Manizales, Caldas, con el fin de determinar quienes pueden desempeñar el cargo requerido en los procesos de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93753c67bed55d583e68a7e57d524160a7263e945120328081c4fce12db1905**

Documento generado en 09/09/2022 11:53:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>